UJ/PM/CPS/006/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, METLIFE MÉXICO, S.A., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, _____, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **veinte de enero de dos mil catorce**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación Directa por excepción al Procedimiento de Licitación Pública No. **AD-003-2014**, para la Contratación de Seguro de Vida Institucional y separación Individualizado para los Integrantes del Cabildo, Mandos Superiores, Mandos Medios así como personal de Enlace y Apoyo Técnico a favor de Metlife México, S.A.; servicio solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante pedido **2941** y requisición de compra **3002 (ANEXOS UNO, DOS y TRES)**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la adjudicación directa **AD-003-2014**, con cargo a la clave presupuestal **1441**.

f) Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, constituida mediante Escritura Pública de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field, Notario Público No. 34 del Distrito Federal, así mismo por escritura número quince mil setecientos setenta y seis, de veintitrés de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, notario público número 248 del Distrito Federal, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad denominada "seguros génesis", sociedad anónima, por la de "METLIFE MEXICO", Sociedad Anónima, copias que se adjunta al presente contrato, como anexo **CUATRO**.

b) Que su Apoderado Legal, Barajas Furuzawa, acredita su personalidad al tenor de la Escritura Pública el diecinueve de diciembre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público doscientos cuarenta y ocho del Distrito

Federal, misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Numero _____ copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato, como anexos **CINCO y SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "…I.- practicar toda clase de operaciones de seguro, coaseguro, contraseguro y reasegurar directa o indirectamente, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, en el ramo de vida... y en consecuencia podrá concertar contratos de seguros de vida y Rentas Vitalicias con o sin beneficiarios, que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia, basados en la salud o accidentes personales…", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los servicios que por este instrumento legal se contratan.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio _____, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo **74** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los servicios.

h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en _____ mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Señala como domicilio legal dentro del Estado de México el ubicado en calle _____

j) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

k) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación Directa y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 27 fracción II, 43, 48 fracción I, III, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 91, 92, 93, 94, 120, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar, Seguro de Vida Institucional y Separación Individualizado para los Integrantes del Cabildo, Mandos Superiores, Mandos Medios así como el personal de Enlace y Apoyo Técnico, a entera satisfacción del área usuaria y conforme a lo siguiente.

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Y SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO PARA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS ASÍ COMO PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO (222 PERSONAS)

La suma asegurada es de 40 veces el sueldo mensual (concepto TGMENSUAL)

Las pólizas del seguro contratado a partir de las 00:00 horas del 01/01/2014 hasta las 24:00 horas del 31/12/2014.

COLECTIVIDAD SEGURO DE VIDA 2014

No.	Número de Empleado	Nombre	Categoría	RFC
1	04980	MONROY DEL MAZO CAROLINA	PRESIDENTA	MOMC620821
2	05054	NEYRA SOSA JORGE	SINDICO	NESJ681127
3	05118	ROMERO SALGADO VICTOR MANUEL	SECRETARIO	ROSV620728
4	05069	PICHARDO MARTINEZ GUADALUPE MAGDALENA	REGIDOR	PIMG620416
5	05020	HERNANDEZ VENCES JUAN JOSE	REGIDOR	HEVJ670709
6	05019	DIAZ AZPRA JOSE LENIN	REGIDOR	DIAL800803
7	05021	ACEVEDO ESQUIVEL JOSE ANTONIO LEONARDO	REGIDOR	AEEA531106
8	05022	ORTIZ MARTINEZ DE KORES GABRIELA	REGIDOR	OIMG731115
9	04997	PADILLA CAMACHO EVERARDO	REGIDOR	PACE880601
10	05018	PLATA CASTAÑEDA LEOBARDO	REGIDOR	PACL640817
11	05010	GOMEZ ESCALERA RAFAEL	REGIDOR	GOER660504
12	05015	CAMACHO SAN MARTIN MARIANO	REGIDOR	CASM890710
13	05013	QUIROZ FUENTES ALFREDO	REGIDOR	QUFA690129

14	05017	AGUILAR JARDON NORA BRENDA	REGIDOR	AUJN750704
15	05016	QUINTANA HADDAD MAXIMO	REGIDOR	QUHM910103
16	05014	PERALTA VAQUEIRO MARIA DEL CARMEN	REGIDOR	PEVC640828
17	04984	LEMUS HERNANDEZ VICTOR ANTONIO	DIRECTOR D	LEHV701224
18	04993	DOMINGUEZ CONTRERAS GUADALUPE ELISENDA	DIRECTOR D	DOCG650805
19	04985	PEDROZO GONZALEZ JUAN	DIRECTOR D	PEGJ620304
20	05034	CANCINO FABIAN DANIEL	DIRECTOR D	CAFD790531
21	05004	CARDOSO CABALLERO ALFREDO	DIRECTOR D	CACX641229
22	05197	GARCIA RAMIREZ REYNALDO	DIRECTOR D	GARR600428
23	05078	GRANADOS CAMACHO MARCO ANTONIO	DIRECTOR D	GACM631110
24	05038	GOMEZ BARRERA PEDRO ARMANDO	DIRECTOR D	GOBP700131
25	05077	ZENDEJAS MAYA ALEJANDRO EDUARDO	DIRECTOR D	ZEMA510408
26	04566	HERRERA PEREZ AGUSTIN	DIRECTOR D	HEPA480705
27	05082	VEYTIA LOPEZ ROGELIO	DIRECTOR D	VELR631018
28	05001	GONZALEZ NUÑEZ FRANCISCO	DIRECTOR D	GONF591004
29	04339	DAMIAN GARCIA JESUS	DIRECTOR D	DAGJ730612
30	05051	ALVARADO NAVARRETE ALMA PATRICIA	DIRECTOR D	AANA600328
31	05074	MONTES DE OCA ORTEGA KARINA	DIRECTOR D	MOOK780907
32	05116	MONTEMAYOR MEDINA LETICIA	DIRECTOR D	MOML670108
33	05055	CONTRERAS BELTRAN IVONNE	DIRECTOR D	COBI740628
34	04885	GOMEZ DOMINGUEZ ALFONSO	DIRECTOR D	GODA650403
35	05063	HERNANDEZ GONZALEZ EVERARDO	DIRECTOR D	HEGE570405
36		VACANTE	DIRECTOR	
37	04861	ALVAREZ MEDINA LUCY ADRIANA	DIRECTOR A	AAML630416
38	05115	GOMEZ FRAGOSO CELSO	COORDINADOR	GOFC630406
39	05261	HERNANDEZ ARELLANO SERGIO MARCELINO	COORDINADOR	HEAS570602
40	05107	RODRIGUEZ LEVASSEUR LUIS ESTUARDO	COORDINADOR	ROLL730902
41	05002	LEGORRETA DELGADO VICTOR ISMAEL	COORDINADOR	LEDV791130
42	05047	OSORNIO GUTIERREZ LILIANA	COORDINADOR	OOGL640329
43	04829	GARCIA VAZQUEZ ANTONIO	ANALISTA ESPECIALIZADO B	GAVA750926
44	04981	VERA MONROY ENRIQUE ALBERTO	COORDINADOR GENERAL	VEME640710
45	05322	ITURBE MAYA GUMARO RODOLFO	ANALISTA ESPECIALIZADO A	IUMG701212
46	04324	BARRERA TAPIA MARIA TERESA DE JESUS	ANALISTA ESPECIALIZADO A	BATT611119
47	04992	PULIDO AGUIRRE OSVALDO	SUBDIRECTOR F	PUAO750704
48	05225	LOPEZ MORENO CESAR AMADOR	SUBDIRECTOR F	LOMC720707
49	05073	RAMIREZ MONTAÑO VICTOR MARTIN	SUBDIRECTOR F	RAMV590728
50	05177	TAPIA SOTO CARLOS	SUBDIRECTOR F	TASC610216
51	04602	GASCA ZAVALA VICTOR HUGO	SUBDIRECTOR F	GAZV810313
52	05192	RIOS KURI RAMSES	SUBDIRECTOR F	RIKR800712
53	05133	ESTRADA LOPEZ PEDRO	SUBDIRECTOR F	EALP820507
54	04347	ACOSTA FUENTES MARCO ANTONIO	SUBDIRECTOR F	AOFM541103
55	05070	BAEZA VAZQUEZ EDMUNDO	SUBDIRECTOR F	BAVE641116
56	04991	RODEA RUIZ VICTOR MANUEL	SUBDIRECTOR F	RORV590320

57	05003	SALINAS TOLEDANO MARTIN	SUBDIRECTOR F	SATM561106
58	05453	DIAZ CALERO SANCHEZ JOSIAN	SUBDIRECTOR F	DISJ751010
59	05039	FRANCO ROMERO IVETTE	SUBDIRECTOR F	FARI841101
60	04305	ORTIZ PIÑA HUGO ORLANDO	SUBDIRECTOR F	OIPH750907
61	04986	JARAMILLO LLERENA EMMANUEL	COORDINADOR F	JALE781119
62	05064	ROLDAN RAMOS GABRIEL	COORDINADOR F	RORG710321
63	05086	VALDEZ CONTRERAS FELIPE	COORDINADOR F	VACF650205
64	04437	CARRASCO BANDERAS JOSE JUAN	COORDINADOR F	CABJ621209
65	05391	GARCIA LOPEZ CARLOS ALBERTO	COORDINADOR F	GALC700530
66	04971	GARCIA MAYA TOMAS JESUS	COORDINADOR F	GAMT781203
67	05085	GONZALEZ FELIX BRIZA MARISOL	COORDINADOR F	GOFB730205
68	05089	ALCANTARA MONROY YADIRA	COORDINADOR F	AAMY840217
69	05106	CRUZ GARCIA MARIA DEL SOCORRO RAFAELA	COORDINADOR F	CUGS711024
70	05524	RIVAS TOVAR CLAUDIA	COORDINADOR F	RITC740706
71	01675	GONZALEZ LOPEZ JESUS DAVID	SUBDIRECTOR E	GOLJ670817
72	05450	SORIANO VALDES LUIS GABINO	SUBDIRECTOR E	SOVL591120
73	05033	GUADARRAMA SALAZAR CESAR LAURO	SUBDIRECTOR E	GUSC640812
74	05171	CARRASCO GARCIA HUGO	SUBDIRECTOR E	CAGH691206
75	05110	SANCHEZ YEDRA RAMIRO EULOGIO	COORDINADOR E	SAYR640311
76	04408	CAMACHO TORRES FELIX	COORDINADOR E	CATF730524
77	05240	ALMAZAN JIMENEZ FLORENCIO	COORDINADOR E	AAJF810225
78	04994	DAMASO TORAL ERNESTINA	COORDINADOR E	DATE670414
79	05043	ORTIZ MARTINEZ OLGA ESTHER	COORDINADOR E	OIMO550615
80	04382	PALMA GONZALEZ SERGIO	COORDINADOR E	PAGS640908
81	05333	QUIROZ FERNANDEZ NORMA	COORDINADOR E	QUFN740107
82	04778	GARCIA BUSTOS JOSE LUIS	COORDINADOR E	GABL701220
83	04356	CARMONA CALDERON EDGAR DAVID	SUBDIRECTOR D	CACE661111
84	05153	EZQUIBEL JAIMES YOSELINN CRISYELI	COORDINADOR D	EUJY870525
85	05415	GONZALEZ ANGELES JESUS	COORDINADOR D	GOAJ740215
86	05379	VELAZQUEZ GOMEZ LAURA MARICELA	COORDINADOR D	VEGL600412
87	03845	FLORES MORENO GABRIEL	COORDINADOR D	FOMG510324
88	05132	IBARRA TORRES ALVA EUFROSINA	COORDINADOR D	IATA690101
89	05189	GONZALEZ CARDOSO ABRIL ALEJANDRA	SUBDIRECTOR C	GOCA800421
90	05195	GOMEZ SANCHEZ DAVID	SUBDIRECTOR C	GOSD691109
91	04466	ARANA LIRA JESUS GUILLERMO	SUBDIRECTOR C	AALJ810401
92	03487	RODRIGUEZ COLIN RAFAELA	SUBDIRECTOR C	ROCR701121
93	05314	JARAMILLO BENITEZ REYNA	COORDINADOR C	JABR850502
94	05136	ALVARADO ESPINA CLAUDIA	COORDINADOR C	AAEC620129
95	04996	MONDRAGON TAPIA JORGE FRANCISCO	COORDINADOR C	MOTJ721004
96	05137	RIVERA MENDEZ JUAN CARLOS	COORDINADOR C	RIMJ701120
97	05180	ESTRADA TENORIO RAMIRO	COORDINADOR C	EATR720523
98	04897	MORALES CHAVEZ JUAN DANIEL	COORDINADOR C	MOCJ560103
99	05346	SIERRA MARTINEZ ENRIQUE ABRAHAM	SUBDIRECTOR B	SIME800601

100	05040	OSORNO BELMONT FRANCISCO JAVIER	SUBDIRECTOR B	OOBF881001
101	04982	MAAWAD ROBERT JAIME MAURICIO	SUBDIRECTOR B	MARJ610721
102	00580	SALAZAR NUNCIO BAUCIS BERNARDETTE	SUBDIRECTOR B	SANB730219
103	04540	MONTES DE OCA DIAZ FERNANDO SALVADOR	SUBDIRECTOR A	MODF480922
104	05174	RUFINO SALINAS ABRAHAM	SUBDIRECTOR A	RUSA830826
105	05122	LOPEZ ARELLANO ANTONIO	COORDINADOR B	LOAA821127
106	05384	RUIZ MONROY EDUARDO	COORDINADOR B	RUME510101
107	05061	GOMEZ MARTINEZ TAYDE OFELIA	COORDINADOR B	GOMT761220
108	05403	MONDRAGON ARREGUIN CLAUDIA TERESA	COORDINADOR B	MOAC691030
109	05111	GOMEZ ROMERO EMMANUEL	COORDINADOR B	GORE851203
110	03033	MAYA RODRIGUEZ FERNANDO	COORDINADOR B	MARF710306
111	05431	LOZANO DIAZ ALEJANDRO GERARDO	COORDINADOR B	LODA720703
112	05125	SANTAMARIA GARCIA REYES CONRADO	COORDINADOR B	SAGR631126
113	04606	GOMEZ HERNANDEZ ZUREYMA YBETH	JEFE DE DEPARTAMENTO D	GOHZ750602
114	04543	MORRONGO BASTIDA DIANA	JEFE DE DEPARTAMENTO D	MOBD840107
115	04338	BALESTRA AGUILAR BERTHA	JEFE DE DEPARTAMENTO D	BAAB550920
116	05496	PAGES LOPEZ GLORIA FERNANDA	JEFE DE DEPARTAMENTO D	PALG831008
117	04429	PADUA MARIN JAQUELINE ALONDRA	JEFE DE DEPARTAMENTO D	PAMJ840126
118	04987	SALGADO SOTO ROXANA KARLA	JEFE DE DEPARTAMENTO D	SASR750811
119	05042	HERNANDEZ ENRIQUEZ MINERVA	JEFE DE DEPARTAMENTO D	HEEM651120
120	05212	OLVERA MORALES ALMA ARACELI	JEFE DE DEPARTAMENTO D	OEMA750624
121	05036	GUASSO ROJAS VICTOR MANUEL	JEFE DE DEPARTAMENTO D	GURV691222
122	05072	ARIZMENDI NAVARRETE ERWIN	JEFE DE DEPARTAMENTO D	AINE841113
123	05274	OLASCOAGA ESQUIVEL JORGE HUMBERTO	JEFE DE DEPARTAMENTO D	OAEJ840526
124	05050	LOPEZ ALVARADO RAUL	JEFE DE DEPARTAMENTO D	LOAR711111
125	04943	ALBA ROLDAN JOSE DANIEL	JEFE DE DEPARTAMENTO D	AARD810618
126	05193	MUNGUIA JUAREZ JUAN DIONICIO	JEFE DE DEPARTAMENTO D	MUJJ621226
127	05117	ORDOÑEZ DIAZ JAVIER	JEFE DE DEPARTAMENTO D	OODJ741207
128	04904	LEON PICHARDO ROBERTO	JEFE DE DEPARTAMENTO D	LEPR591123
129	04426	MAYA GUTIERREZ CANDIDO	JEFE DE DEPARTAMENTO D	MAGC541208
130	05509	NAVA MIRANDA ALFREDO	JEFE DE DEPARTAMENTO D	NAMA820608
131	03974	BARRAGAN NEGRETE LUIS ENRIQUE	JEFE DE DEPARTAMENTO D	BANL691212
132	04990	LOPEZ SANDOVAL ANA MARIA	JEFE DE DEPARTAMENTO D	LOSA640224
133	05512	ESPINOSA DE LOS MONTEROS ESPINOSA MIGUEL ANGEL	JEFE DE DEPARTAMENTO D	EIEM620214
134	04998	MENDIOLA MARIN VICTOR MANUEL	JEFE DE DEPARTAMENTO D	MEMV600329
135	04630	SANTIN LUNA ROBERTO JESUS	JEFE DE DEPARTAMENTO D	SALR870511
136	05008	ROMERO BERNAL SONIA LUCINA	JEFE DE DEPARTAMENTO D	ROBS800109
137	05502	VALDIVIA SANCHEZ CLAUDIA FABIOLA	COORDINADOR A	VASC601228
138	05508	TERRON BASTIDA ROSY ABRIL	COORDINADOR A	TEBR830228
139	04288	ORTIZ GARCIA MARTIN	COORDINADOR A	OIGM660628
140	05103	LOZA ARCOS MICHELLE	LIDER DE PROYECTO D	LOAM830307
141	04361	CARRASCO BANDERAS APOLINAR	LIDER DE PROYECTO D	CABA650108
142	05024	VILLAVICENCIO RODRIGUEZ CARLOS RAMON	LIDER DE PROYECTO D	VIRC530821

143	05079	FIGUEROA RAMIREZ SERGIO	LIDER DE PROYECTO D	FIRS710503
144	05075	DOMINGUEZ CADENA BENJAMIN	LIDER DE PROYECTO D	DOCB700316
145	05528	VARGAS VELASCO JORGE LUIS	LIDER DE PROYECTO D	VAVJ471223
146	04902	SUAREZ KURI NANCY	LIDER DE PROYECTO D	SUKN830817
147	05100	MONTOYA GARDUÑO CESAR	LIDER DE PROYECTO D	MOGC730413
148	05178	DE LEON ARCOS OMAR	LIDER DE PROYECTO D	LEAO830313
149	05492	BORUNDA DAVILA ADRIANA IRASEMA	LIDER DE PROYECTO D	BODA860520
150	05202	RAMIREZ HERNANDEZ SANTA NELY	LIDER DE PROYECTO D	RAHS681101
151	05484	GOMEZ LOPEZ CLAUDIA ARACELI	LIDER DE PROYECTO D	GOLC730816
152	05198	LOPEZ BLANQUEL JANET	JEFE DE DEPARTAMENTO C	LOBJ830922
153	04409	CARBAJAL CASTAÑEDA ROSARIO	JEFE DE DEPARTAMENTO C	CACR831018
154	05156	ENRIQUEZ PAGES ANDREA	JEFE DE DEPARTAMENTO C	EIPA801217
155	04937	SODI ZEPEDA RAFAEL	JEFE DE DEPARTAMENTO C	SOZR810807
156	05451	ESTRADA LEMUS GUILLERMO	JEFE DE DEPARTAMENTO C	EALG520928
157	05245	AVILA NAVARRO JESUS SIMON	JEFE DE DEPARTAMENTO C	AINJ750902
158	05196	MEJIA DIAZ JESUS GUALBERTO	JEFE DE DEPARTAMENTO C	MEDJ640906
159	05184	GARCIA ROMERO ARMANDO	JEFE DE DEPARTAMENTO C	GARA870915
160	05062	FLORES CARRASCO CARMEN	LIDER DE PROYECTO C	FOCC720715
161	05241	MONDRAGON VALENCIA JOAQUIN ANTONIO	LIDER DE PROYECTO C	MOVJ650107
162	05162	ESQUIVEL MARTINEZ ANGEL GERARDO	LIDER DE PROYECTO C	EUMA541003
163	05247	BERNAL ABARCA REBECA AURELIA	LIDER DE PROYECTO C	BEAR551112
164	05023	JARAMILLO BENITEZ MA. TERESA	LIDER DE PROYECTO C	JABT720425
165	05226	REYES CARDOSO ERNESTO	LIDER DE PROYECTO C	RECE610830
166	05169	SOTENO DIAZ ERICK	LIDER DE PROYECTO C	SODE820809
167	05369	GARRIDO VARGAS JORGE LUIS	LIDER DE PROYECTO C	GAVJ780414
168	05390	BELLO SALGADO EVA	LIDER DE PROYECTO C	BESE660521
169	05201	SOTENO AMBROSIO SAUL	LIDER DE PROYECTO C	SOAS860516
170	04959	ACOSTA MONROY FERNANDO	JEFE DE DEPARTAMENTO B	AOMF811019
171	05395	ZENDEJAS MELO CLAUDIA JEANNETTE	JEFE DE DEPARTAMENTO B	ZEMC850131
172	05268	GOMEZ RODRIGUEZ ZULMA	JEFE DE DEPARTAMENTO B	GORZ710119
173	05007	URZUA ROMERO NORA VIVIANA	JEFE DE DEPARTAMENTO B	UURN860831
174	05048	LOPEZ BLANQUEL VICTOR SALVADOR	JEFE DE DEPARTAMENTO B	LOBV810806
175	05049	ZEPEDA BASTIDA FERNANDA SILVIA	JEFE DE DEPARTAMENTO B	ZEBF760529
176	05269	GIL TORRES ELIER SANTIAGO	JEFE DE DEPARTAMENTO B	GITE760318
177	01649	DIAZ TAPIA EDUARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO B	DITE640321
178	05009	SERRATO PEREZ JOSE ALONSO	JEFE DE DEPARTAMENTO B	SEPA691108
179	05529	ZUAZO GUADARRAMA GLORIA MARIA DEL CARMEN	JEFE DE DEPARTAMENTO B	ZUGG570425
180	04999	PEREGRINE VARELA ALFONSO	JEFE DE DEPARTAMENTO B	PEVA820825
181	05037	BEJARANO TORRES JOSE RUBEN	JEFE DE DEPARTAMENTO B	BETR711021
182	05363	RAMIREZ MERCADO KARLA JANETH	JEFE DE DEPARTAMENTO B	RAMK810520
183	05045	ARROYO JARDON MAURICIO EDUARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO B	AOJM881125
184	05194	ROMERO MERCADO JONATHAN	JEFE DE DEPARTAMENTO B	ROMJ830630
185	05011	ROMERO BARRIOS LILIANA	JEFE DE DEPARTAMENTO B	ROBL810917

186	04416	GARCIA REYES RETANA HECTOR	JEFE DE DEPARTAMENTO B	GARH681228
187	05242	GARCIA MANGU BERNARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO B	GAMB710416
188	01464	CASTILLO GARCIA ALEJANDRO RAMON	JEFE DE DEPARTAMENTO A	CAGX650422
189	04554	DIAZ ROMERO ALBERTO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	DIRA780713
190	04597	JURADO BARRIOS CARLOS ALBERTO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JUBC860829
191	05507	TOVAR SOTO NOE	JEFE DE DEPARTAMENTO A	TOSN850604
192	05343	BAEZ RODRIGUEZ GLORIA CRISTINA	JEFE DE DEPARTAMENTO A	BARG750711
193	04483	TOVAR GONZALEZ DIANA GUADALUPE	JEFE DE DEPARTAMENTO A	TOGD720217
194	04676	SANCHEZ ESTRADA ALBERTO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	SAEA550417
195	05332	SILVA CASTILLO RAUL	JEFE DE DEPARTAMENTO A	SICR800426
196	05284	DIAZ GOMEZ IGNACIO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	DIGI650121
197	05293	DOTOR LOPEZ MARIA DEL ROSARIO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	DOLR691217
198	05283	GONZALEZ FLORES MARCIAL ADRIAN	JEFE DE DEPARTAMENTO A	GOFM570630
199	05276	PEREA HERNANDEZ ROBERTO PABLO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	PEHR610607
200	04989	JUAREZ DOMINGUEZ IGNACIO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JUDI800718
201	03360	DESALES GONZALEZ CIRILO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	DEGC710317
202	03853	VALLEJO GARCIA MARTIN ROSALIO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	VAGM681102
203	04296	AHUMADA RODRIGUEZ QUIRINO MANUEL	LIDER DE PROYECTO B	AURQ750320
204	05206	DIAZ ORTIZ CLARA	LIDER DE PROYECTO B	DIOC790130
205	05318	VAZQUEZ POSADAS REBECA	LIDER DE PROYECTO B	VAPR520704
206	05088	ITURBE MAYA ANGEL	LIDER DE PROYECTO B	IUMA630808
207	05092	ONTIVEROS GUZMAN LAURA WENDOLYNE	LIDER DE PROYECTO B	OIGL741209
208	05389	LEGORRETA HERNANDEZ MARTHA TRINIDAD	LIDER DE PROYECTO B	LEHM650807
209	05183	LOPEZ NAVA MARIA CRISTINA	LIDER DE PROYECTO B	LONC880120
210	05187	NIETO IRIS MIREYA ELISA	LIDER DE PROYECTO B	NIIM640309
211	00404	ZARZA PALMA SERGIO	LIDER DE PROYECTO B	ZAPS710507
212	02075	ROMERO MORENO ALEJANDRO	LIDER DE PROYECTO B	ROMA701001
213	05331	MILLAN GARCIA JESSICA MARINA	LIDER DE PROYECTO B	MIGJ730302
214	04944	REYNOSO DOMINGUEZ ELSA CINTIA	LIDER DE PROYECTO B	REDE840804
215	05168	FIGUEROA MEDINA MARISOL	LIDER DE PROYECTO A	FIMM670312
216	05424	VAZQUEZ LOERA LORENZO	LIDER DE PROYECTO A	VALL610411
217	05227	UREÑA ROMERO MANUEL	LIDER DE PROYECTO A	UERM430524
218	01696	ORTEGA SERRANO ABEL FRANCISCO	LIDER DE PROYECTO A	OESA540730
219	05426	CRUZ JASSO JOSE RAUL	LIDER DE PROYECTO A	CUJR670502
220	05254	RAFAEL PEÑA HELGA	LIDER DE PROYECTO A	RAPH770901
221	05393	MEZA QUIJADA MARTHA	LIDER DE PROYECTO A	MEQM640429
222	05497	RIVERA GARDUÑO CYNTHIA	LIDER DE PROYECTO A	RIGC900414

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

TERCERA.-IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de **$2´923,471.02 (Dos millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y uno 02/100 M.N.)**.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario, durante el período comprendido de las 00:00 horas del 01 de enero de 2014 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2014, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato **2941**, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio", de manera Mensual (No aplica pago por recargo fraccionado).
Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de factura respectiva, a entera satisfacción del Área Usuaria, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses, a entera satisfacción del área usuaria y cumplir con los requisitos administrativos, legales y fiscales, a través de transferencia electrónica o con cheque en los casos que así se requiera.

SEXTA.-PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter

de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "Las Partes" acuerdan que no se otorgará garantía de cumplimiento por el tipo de servicio prestado lo anterior con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior al monto que estipula la Ley para la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Subdirección de Recursos Humanos** será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN.- "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; y 158 de su reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.-JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **20 de enero del año dos mil catorce,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"